

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Conforme a lo solicitado, y al tenor de lo previsto en el art. 599 del C. G. P., se decreta:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S o a cualquier título, en las entidades relacionadas en el escrito de cautelas de fecha 21 de enero de 2021, de propiedad del ejecutado *Fernando Franco Castro* identificado con cedula de ciudadanía No. 91.242.746 respetando el límite de inembargabilidad.

Limítese la medida a la suma de \$107'300.000 M/cte.

Ofíciase al gerente de las referidas entidades, advirtiéndoles que deben proceder conforme a lo normado en los numerales 4 y 10 del Art. 593 del C. G. P. y el Art. 1387 del C. Co.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2020-00574